

**ALADI**

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACUERDO DE COMPLEMENTACION
ECONOMICA Nº 24 CONCERTADO
ENTRE COLOMBIA Y CHILE

Segundo Protocolo Adicional

ALADI/AAP.CE/24.2
18 de enero de 1994

4/1/94

Los Plenipotenciarios de la República de Colombia y de la República de Chile, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación, de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 2 de la Comisión Administradora del Acuerdo de Complementación Económica Nº 24, de fecha 24 de mayo de 1994,

CONVIENEN:

Artículo 19.- Sustituir los anexos 1, 2, 3, 4 y 5 del Acuerdo de Complementación Económica Nº 24 celebrado entre ambos países el 6 de diciembre de 1993, por los que se incorporan al presente Protocolo conteniendo:

- Anexo 1. Productos sujetos al programa de desgravación arancelaria especial establecido en el literal b) del artículo 39 del Acuerdo (páginas 1 a 80);
- Anexo 2. Productos negociados previamente en el marco de la ALADI sujetos al tratamiento establecido por el artículo 49 del Acuerdo (páginas 1 a 66);
- Anexo 3. Productos a los que no se aplicará el programa de liberación conforme a lo establecido por el artículo 59 del Acuerdo (páginas 1 a 68);
- Anexo 4. Productos sujetos al régimen establecido en los artículos 109 y 119 del Acuerdo "Sector automotor" (páginas 1 a 19), y
- Anexo 5. Productos sujetos al régimen establecido en los artículos 109 y 129 del Acuerdo del "Sector Automotriz" (páginas 1 a 19)

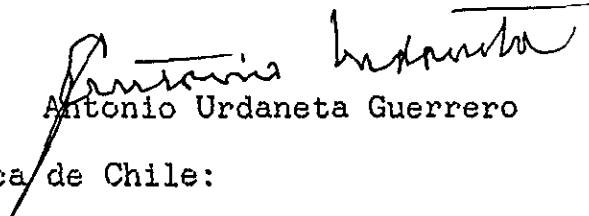
Artículo 20.- La sustitución a que se refiere el artículo anterior rige a partir de la fecha en que ambos signatarios lo hayan puesto en vigencia de conformidad con sus procedimientos internos, notificandose mutuamente por intermedio de sus respectivos Secretariados Nacionales.

//

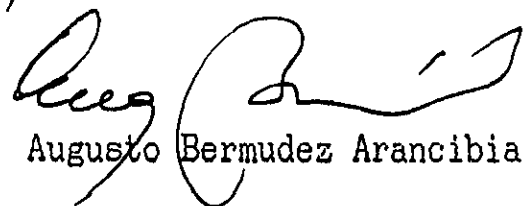
La Secretaria General de la Asociación será depositaria del Presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República de Colombia:


Antonio Urdaneta Guerrero

Por el Gobierno de la República de Chile:


Augusto Bermudez Arancibia
